



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Convocatoria para la cobertura con Funcionarios de Carrera de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Subescala Técnica de Administración especial

La Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de octubre de 2017 aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2017, conteniendo 1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial. En su desarrollo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede la convocatoria del proceso selectivo para su cobertura.

Por todo ello, y de acuerdo con la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de julio de 2015, he resuelto convocar el correspondiente proceso selectivo con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Objeto de la convocatoria. Se convoca el proceso selectivo para la cobertura con funcionario de carrera de 1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Subescala Técnica de Administración Especial, Subgrupo A1.

1.2. Normativa aplicable. Al proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y las Bases de esta convocatoria.

1.3. Información sobre el proceso selectivo.- Además de los lugares previstos específicamente en estas Bases, a efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso selectivo tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Toledo <http://www.toledo.es>. Podrá facilitarse también información adicional, además de en dicha página web, por medios electrónicos o telemáticos (correo electrónico, mensajería SMS, etc.) y en los siguientes teléfonos 925330604 y 925330610; esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Toledo, ni generará derechos para los interesados.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título académico de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito de homologación o equivalencia no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.2. Los requisitos exigidos en la base anterior deberán tenerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

3. Solicitudes.

3.1. Forma. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en las Casas Consistoriales, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y en la página web, <http://www.toledo.es>.



El modelo constará de dos ejemplares, original y copia; el original se quedará en poder de la Administración, siendo devuelta la copia al interesado una vez sellada y registrada por la oficina pública donde se presente la solicitud. El ejemplar para el interesado deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, una vez abonados los derechos de examen en la forma y cuantía previstas en la base 3.4. A la solicitud se acompañará la documentación o, en su caso, la validación de la Entidad Colaboradora, acreditativos de haber abonado los derechos de examen.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas.

3.4. Derechos de examen. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 21,00 euros. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación, que podrá ser obtenida y pagada a través de internet en la página [toledo.es/empleo público/pago de tasas de examen](http://toledo.es/empleo_publico/pago_de_tasas_de_examen), o directamente en las oficinas del Ayuntamiento de Toledo, en las direcciones recogidas en la citada página. La falta de pago de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo. En ningún caso, el pago de los derechos de examen dará derecho por sí mismo a la participación en el proceso selectivo para lo que será necesario, además, la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 3.3.

3.5. Instrucciones para cumplimentar la solicitud. Al cumplimentar la solicitud deberán seguirse las siguientes instrucciones:

3.5.1. En el apartado 1.1 "Convocatoria", se expresará "Subescala Técnica de Administración Especial".

3.5.2. En el apartado 3.1 "Título exigido en la convocatoria", se expresará la denominación de la titulación académica que se posea, conforme a lo dispuesto en la base 2.1, c) de la convocatoria.

3.5.3. En el apartado 5 "importe liquidación" habrá que consignar el importe exacto de los derechos de examen recogido en la base 3.4.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relaciones provisionales de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo con expresión de la causa de no admisión, en su caso. La relación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento, <http://www.toledo.es>.

4.2. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, en el plazo máximo de un mes se publicarán en los mismos lugares las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución por la que se publique contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentra expuesta las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de realización de la primera prueba del proceso selectivo y la composición del Tribunal Calificador.

5. Tribunal calificador

5.1. Composición. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará formado por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Su nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Podrán disponer así mismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombro, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la Subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma.



Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. Actuación. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes. En la sesión de constitución se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo.

5.4. Clasificación. El Tribunal Calificador tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Procedimiento selectivo.

6.1. Procedimiento. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de oposición.

6.2. Pruebas selectivas. La oposición constará de tres pruebas, todas ellas con carácter eliminatorio.

6.2.1. Primera prueba: cuestionario de preguntas con respuestas alternativas. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El cuestionario costará de 50 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones: 10 de ellas de la parte general y 40 de la parte específica del programa recogido en el Anexo I de estas bases. Las preguntas de reserva se extraerán de la parte específica del programa.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: número de aciertos – (número de errores/3). Antes de identificar a los aspirantes aprobados, el Tribunal podrá determinar el número de respuestas correctas netas necesarias para alcanzar la calificación de 5 puntos, que no podrá ser inferior a 15 ni superior a 30.

Cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas diferente al 50% de las que componen el cuestionario la valoración de las preguntas se hará aplicando la fórmula matemática recogida en el Anexo II.

Realizada la prueba, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales y en la página web del Ayuntamiento la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la plantilla correctora conjuntamente con la relación de aspirantes aprobados en la prueba, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

6.2.2. Segunda prueba: desarrollo de temas. Consistirá en el desarrollo, por escrito y en el tiempo máximo de tres horas, de dos temas de la parte específica del programa contenido en el Anexo I, de entre tres propuestos por el Tribunal y extraídos por sorteo.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y no haber obtenido una calificación inferior a 2.5 puntos en cada uno de los temas. Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la puntuación total de la prueba de su media aritmética. Las calificaciones se obtendrán de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminadas, en su caso, las calificaciones de los miembros que difieran 3 o más puntos de la media inicial. En ella se valorará el contenido, la precisión conceptual, la capacidad de interrelación de los conocimientos y la calidad de la expresión escrita.

6.2.3. Tercera prueba: supuestos prácticos. Consistirá en la contestación por escrito y en un tiempo máximo de cuatro horas a uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias contenidas en el programa recogido en el anexo I. Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que se determine por el Tribunal Calificador con ocasión de la convocatoria de la prueba.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Si la prueba constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la puntuación total de la prueba de la media aritmética de todos ellos. Las calificaciones se obtendrán de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminadas, en su caso, las calificaciones de los miembros que difieran 3 o más puntos de la media inicial.

6.3. Calificación del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas. En caso de empate en la puntuación total, se estará a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba o, en su defecto, de la segunda y, de persistir el empate, a la letra del primer apellido de los aspirantes recogida en la base 7.4 de esta convocatoria.

6.4. Conservación voluntaria de calificaciones.- Los aspirantes aprobados en las diferentes pruebas selectivas podrán conservar sus calificaciones para el siguiente proceso selectivo, siempre que superen



el 60% de la calificación máxima prevista para ellas y, en el proceso selectivo, el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos.

7. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Fecha, hora y lugar de la primera prueba. La primera prueba de la oposición no comenzará antes del día 1 de diciembre de 2017. La fecha, hora y lugar para su realización se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

7.2. Fecha, hora y lugar de la segunda y tercera prueba. La fecha, hora y lugar para su realización se determinará por el Tribunal y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de cinco días naturales a su realización.

7.3. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para las pruebas en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá determinar una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de quince días.

7.4. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "S" de conformidad con lo establecido por Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7.5. Acreditación de personalidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. A estos efectos, deberán personarse a la realización de las pruebas provistos del DNI o pasaporte y de la copia de su solicitud de participación en el proceso selectivo. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del órgano convocante a efectos de su exclusión del mismo.

7.6. Anonimato en la corrección de las pruebas. Las pruebas se corregirán de forma anónima. A estos efectos, aquellos aspirantes en cuyas prueba figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.7. Personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. En este sentido y con la finalidad de promover su inclusión social, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones precisas de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, son personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente. Esta condición, así como la justificación técnica de las medidas de adaptación que, en su caso, se requieran, deberán acreditarse mediante las oportunas certificaciones en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

8. Relaciones de aprobados, propuesta del tribunal; oferta de destinos y bolsa de trabajo.

8.1. Aspirantes aprobados en las pruebas selectivas. Concluidas cada una de las pruebas de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.toledo.es>, la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I y la puntuación obtenida.

8.2. Aspirantes aprobados en la oposición. Concluidas todas las pruebas de la oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I y la puntuación obtenida en cada una de ellas y en el total de la oposición. Esta relación se referirá exclusivamente a las calificaciones obtenidas en las pruebas y en el total de la oposición, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ella han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes aprobados prevista en la base 8.3.

8.3. Aspirante aprobado en el proceso selectivo. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.toledo.es>, el aspirante aprobado en el proceso selectivo y la elevará a la Autoridad competente para su nombramiento como funcionario de carrera. La relación de aprobados en el proceso selectivo no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. Conservación voluntaria de calificaciones. Los aspirantes aprobados en las diferentes pruebas de la oposición podrán conservar sus calificaciones para el siguiente proceso selectivo, siempre que hubieran superado el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para cada una de ellas y que, en el proceso selectivo al que se apliquen, el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos.



8.5. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.6. Adjudicación de destino. Concluido el proceso selectivo y una vez realizada la propuesta de nombramiento del funcionario de carrera se procederá a su adscripción a uno de los puestos vacantes de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Subescala Técnica de Administración Especial, a criterio del órgano convocante.

8.7. Bolsa de trabajo. Concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos para la cobertura de otras plazas vacantes que pudieran producirse en la referida Subescala. La bolsa se constituirá con los aspirantes que hubieran superado al menos la primera prueba y por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo, una vez sumada la calificación obtenida en todas ellas. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 6.3.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigidos y plazo de presentación. El aspirante aprobado en el proceso selectivo presentará en el Servicio de Régimen Interior del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de que se haga pública la relación de aprobados en el mismo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1.a), que acredite su edad y nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones homologadas o equivalentes exigidas se estará a lo dispuesto en la base 2.1.c) y en las normas que en la misma se indican.

c) Certificación acreditativa de reunir el requisito de funcionalidad previsto en la base 2.1, d) en relación con los aspirantes comprendidos en la base 7.7.

d) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.e).

9.2. Excepciones. Quienes tengan la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la correspondiente certificación acreditativa de la Administración pública de la que dependan.

9.3. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones; y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.2. Nombramiento. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, el órgano competente nombrará funcionarios al aspirante aprobado en el proceso selectivo y, cuando fuera procedente, a los aspirantes integrados en la bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos, por el orden de prelación en que figuren en la misma.

10.3. Toma de posesión. Los aspirantes nombrados funcionarios deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de diez días naturales contado desde el día siguiente al que le sea notificado su nombramiento. Si no lo hicieran, por renuncia u otras causas imputables a ellos mismos, el órgano competente para su nombramiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará funcionario al primero de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo que reúna los requisitos para ello.

11. Norma final.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I (Programa de materias)

Parte general.

1. La Constitución Española de 1978.
2. La organización territorial del Estado y las Administraciones Públicas: la Administración General del Estado.
3. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.



4. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
5. La Administración Local: la Ley 7/1985, Reguladora e las Bases del Régimen Local.
6. La organización municipal del Ayuntamiento de Toledo.
7. La Administración Pública y el derecho administrativo: la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. El procedimiento administrativo.
9. La contratación pública en las Entidades Locales.
10. La prestación de los servicios municipales: las formas de gestión de los servicios públicos.
11. El contrato administrativo de "gestión de servicios públicos". El expediente de contratación.
12. La ejecución de los contratos de gestión de servicios públicos: control e inspección.
13. La Hacienda Local.
14. La gestión presupuestaria en las Entidades Locales.
15. El personal al servicio de las Entidades Locales.
16. El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Toledo: Convenio Colectivo.
17. Seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
18. Políticas públicas en materia de igualdad y contra la violencia de género.

Parte específica.

1. Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de Grandes Presas. El caso específico de la explotación de las presas de Toledo.
2. Captación de aguas subterráneas: Sistemas hidrogeológicos. Dinámica y balance de las aguas subterráneas. Acuíferos. Tipos de captación.
3. Aducción de aguas: conducciones libres. Tipología. Geometría. Secciones transversales y pendientes. La influencia de la topografía del terreno.
4. Aducción de aguas: conducciones forzadas. Tipología, materiales, usos y características. Diámetros y presiones.
5. Tratamiento de agua potable. Tipología. Tratamientos. Estaciones de Tratamiento de Agua Potable: diseño, partes elementales. El caso de Toledo: ETAP del Cerro de los Palos.
6. Depósitos de regulación de agua para el abastecimiento a poblaciones. Tipología. Dimensionamiento. Funciones.
7. Redes de distribución de agua potable. Tipos: ventajas e inconvenientes. Dimensionamiento.
8. Reglamento del servicio de agua del Ayuntamiento de Toledo.
9. Saneamiento de poblaciones. Tipos de tuberías y características principales. Elementos accesorios de un saneamiento. Criterios generales de diseño y dimensionamiento de las redes de saneamiento municipales.
10. Conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado.
11. Gestión integral del sistema de saneamiento y cauces receptores de los vertidos de una gran ciudad.
12. Depuración de aguas residuales: estaciones depuradoras. Tratamientos convencionales.
13. Depuración de aguas residuales: estaciones depuradoras. Tratamientos especiales, problemática específica de las aguas industriales.
14. Reutilización y aprovechamiento de aguas.
15. El proyecto de obras. Contenido. Replanteo. Supervisión de proyectos. Responsabilidades derivadas de su elaboración.
16. El viario urbano: sección transversal. Capacidad y nivel de servicio en las vías de circulación. Dimensionamiento de las vías de circulación.
17. Pavimentación de calles: sección tipo. Dimensionamiento. Materiales. Firmes rígidos y firmes flexibles.
18. Pavimentación de aceras, plazas y zonas peatonales: dimensionamiento, materiales.
19. Rotondas. Diseño y dimensionamiento. Características geométricas. Acondicionamiento y diseño interior: ajardinamiento y ornamentación.
20. Ordenación de las intersecciones urbanas. Sistemas de organización de flujos. Tipologías. Diseño.
21. Fabricación, transporte y puesta en obra de mezclas bituminosas en caliente para viario urbano.
22. Conservación de infraestructuras viales y de comunicaciones. El caso específico del Casco Histórico de Toledo.
23. El control de calidad de las obras públicas. Elaboración del plan de control de calidad de una obra: definición de lotes y ensayos. Criterios de aceptación y rechazo.
24. Realización de inspecciones de nivel básico en obras de fábrica, muros y obras de contención, obras de paso y túneles.
25. Realización de inspecciones principales de obras de paso en la red viaria.
26. Inspecciones básicas en obras de paso.
27. Realización de inventarios de obras de paso.
28. Ordenanza reguladora de las obras a realizar en espacios de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros en el Ayuntamiento de Toledo.



29. Ordenación, señalización y gestión de la vía pública en presencia de obras, actuaciones y acontecimientos especiales.

30. Conservación de viales. Organización de la conservación: medios propios o por contrata. Organización, programación y ejecución. Gestión de la vialidad invernal sobre el viario urbano.

31. Sistemas de información geográfica. Aplicación a los sistemas de una gran ciudad: alcantarillado, abastecimiento, líneas de autobuses, recogida de basuras, elementos viarios, etcétera.

32. El mobiliario urbano en calles, zonas peatonales y otros espacios públicos: Tipología, diseño, colocación y conservación del mismo. Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización.

33. Ordenanza municipal sobre conservación del entorno urbano del Ayuntamiento de Toledo.

34. El Plan de Ordenación Municipal de Toledo. Contenido y desarrollo.

35. El Plan Especial del Casco Histórico de Toledo. Contenido y desarrollo.

36. Obras de urbanización: adecuación a planeamiento, aprobación previa y definitiva, supervisión de la ejecución de las obras, recepción y garantías.

37. Planificación, diseño, construcción y explotación de cementerios.

38. Supresión de barreras arquitectónicas en los espacios libres de uso público. Normativa vigente de aplicación.

39. Infraestructuras energéticas en nuevas urbanizaciones: electricidad AT y BT, alumbrado exterior, gas, telecomunicaciones, riego.

40. El espacio del peatón: criterios de diseño, bandas funcionales del peatón, tipos de espacios peatonales, aceras, bulevares, calles peatonales.

41. El espacio de la bicicleta: parámetros para el proyecto de vías para bicicletas. Clasificación de los espacios para bicicletas. Aparcamientos.

42. Elementos de urbanización accesibles: pavimentos, rejillas y alcorques, vados vehiculares, rampas, escaleras, ascensores, vegetación, tapices rodantes y escaleras mecánicas. Urbanización de frentes de parcela. Condiciones de accesibilidad de las obras e intervenciones en la vía pública.

43. Mobiliario urbano accesible: bancos, fuentes de agua potable, papeleras y contenedores, bolardos, elementos de protección al peatón, señalización, iluminación, cabinas de aseos accesibles.

44. Cruces accesibles entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Condiciones generales y particulares de cada uno de los elementos. Plazas de aparcamiento reservadas para PMR.

45. Regulación de la circulación: señalización horizontal y vertical, balizamiento y defensas en las vías públicas.

46. Moderación del tráfico. Elementos para el calmado de la circulación motorizada en el viario urbano. Ordenación de vías y áreas especiales, vías-parque, entornos escolares, otras zonas singulares.

47. Regulación automática de intersecciones urbanas. Coordinación de arterias urbanas con sistemas semafóricos.

48. Sistemas de gestión del tráfico. Centros de control del tráfico. Información y gestión de incidencias.

49. Ordenación y regulación del estacionamiento en el viario urbano. Tipologías de estacionamiento y diseño de elementos viarios. Políticas de aparcamiento en la movilidad urbana. Aparcamientos de rotación y residenciales. Planificación y gestión de aparcamientos para residentes.

50. Ordenanza municipal de movilidad de la Ciudad de Toledo.

51. Los transportes públicos en la movilidad urbana: prioridades y medidas específicas para su potenciación.

52. Intercambiadores de transporte. Criterios de localización. Diseño. Ordenación de accesos y movilidad interior.

53. La organización del servicio de autobús urbano en el Ayuntamiento de Toledo: sus funciones y competencias. Mobiliario urbano asociado. Gestión y explotación del servicio. Sistema tarifario.

54. Movilidad y espacio público. Integración de los flujos peatonales y ciclistas en la movilidad urbana. Diseño para la accesibilidad.

55. Ejes y áreas peatonales en la ciudad de Toledo. Ordenación viaria en el casco histórico. Áreas de prioridad peatonal y zonas 30.

56. Alumbrado público: reglamento de eficiencia energética. Instalaciones de alumbrado exterior. Alumbrados especiales (fachadas de edificios, fuentes, monumentos, otros puntos singulares). Instrucciones técnicas complementarias.

57. Alumbrado público: luminarias. Fuentes de luz, led. Lámparas de descarga. Soportes. Canalizaciones, cableado, obra civil y centros de mando.

58. Organización y funcionamiento del servicio de conservación de alumbrado público de grandes ciudades

59. Diseño, construcción y explotación de parques y jardines de uso público. Criterios de diseño: tipología de especies arbóreas y arbustivas. Elementos de ocio y recreo para áreas infantiles y otros equipamientos. Normativa aplicable.

60. Gestión del servicio de mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones hidráulicas ornamentales y ecosistemas acuáticos, y el tratamiento de sus aguas.

61. Reutilización de aguas depuradas de riego en las zonas verdes del municipio de Toledo.



62. Tipología y gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en el Ayuntamiento de Toledo: recogida, transporte, tratamiento y gestión.

63. Estaciones de transferencia de RSU y vertederos. Criterios de diseño y localización. Explotación. Clausura y sellado de vertederos.

64. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación a la prevención, vigilancia y corrección de las situaciones de contaminación ambiental, cualesquiera que sean las causas que las produzcan dentro de su ámbito de aplicación, en la ciudad de Toledo.

65. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Generalidades.

66. Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla La Mancha 2009-2019.

67. Limpieza viaria: barrido manual, barrido mecanizado, barrido mixto, fregado de calzadas, baldeo de calles y plazas. Maquinaria específica. Gestión y organización de los recursos.

68. Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos en el Ayuntamiento de Toledo.

69. Gestión y explotación de los servicios de comunicaciones municipales en el Ayuntamiento de Toledo.

70. Mantenimiento y conservación de edificios. El Código Técnico de la Edificación: exigencias básicas de seguridad de seguridad en caso de incendio.

71. Ley 31/1995 de, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

72. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Anexo II

Fórmula para el cálculo de calificaciones del cuestionario de respuestas alternativas si el tribunal determina una nota de corte diferente al 50% de respuestas sobre el total de las preguntas.

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por quienes tengan un número de respuestas acertadas inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por quienes tengan un número de respuestas acertadas superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesario para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final de cada aspirante.

Leyenda:

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante). Se expresará con dos decimales.

PD: puntuación directa (es el número de respuestas acertadas por cada aspirante). Se expresará con dos decimales.

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba).

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas acertadas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador).

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba).

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas acertadas posibles).

Toledo 27 de octubre de 2017.-El Concejal Delegado de Régimen Interior, José Pablo Sabrido Fernández.
Ante mí.-El Secretario General Jerónimo Martínez García.

N.º I.-5421